



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CUDILLERO

*ANUNCIO. Exposición al público de padrones fiscales.*

#### Anuncio

Por la Alcaldía mediante Resolución de 26 de agosto de 2019, se prestó aprobación a los siguientes padrones o listas cobratorias pertenecientes a tributos de cobro periódico por recibo, por lo que se procede a su exposición pública mediante edictos, por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación colectiva a los interesados:

- Ayuda a Domicilio.  
Período: Julio 2019.  
Importe: 732,05 €.
- Teleasistencia.  
Período: Julio 2019.  
Importe: 232,00 €.
- Escuela Música  
Período: Julio 2019.  
Importe: 195,00 €.
- Escuela Infantil  
Período: Julio 2019.  
Importe: 1.317,86 €.

Contra dichos actos liquidatorios puede interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará hasta el día 26 de noviembre próximo, pudiendo efectuarse los pagos en este Ayuntamiento, en horas de oficina. Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de sus ingresos dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Una vez terminado el período voluntario de pago se iniciará el ejecutivo con imposición del recargo del 5%, que será del 10% si el ingreso se hace una vez notificada la providencia de apremio y antes de que finalice el plazo de ingreso de la deuda apremiada, y del 20% más intereses de demora y costas, si el ingreso se efectúa posteriormente (art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre).

Cudillero, a 26 de agosto de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-09029.